



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 29 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde C.P.C. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2024 DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE CANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la citada Ley, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73), y Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableciendo en el artículo 23 las competencias de las Municipalidades Provinciales en materia de manejo de residuos sólidos, señalando entre otras, la de coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, prescribiendo en su artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 *"Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía"* que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINA, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo para ello, tres etapas, consignando en la etapa 2 que la aprobación del Plan de Trabajo deberá ser anual.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MPC/Y, de fecha 11 de mayo del año 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca, con la finalidad de disponer de un instrumento normativo que estableció un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos del desarrollo sostenible de la localidad.

Que, el Ministerio del Ambiente, expide la Constancia N° 0172-2024-MINAM, a los dieciocho días del mes de enero del año 2024, por haber aprobado, implementado y reportado el Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, por el cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional del Ambiente al 2023, a nombre de la Municipalidad Provincial de Canas.

Que, puesto en consideración a los Miembros del Concejo Municipal, el Informe N° 028-2024-URNNyMA-SGDEyMA/MPC, de fecha 26 de marzo del año 2024, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas, correspondiente al año fiscal 2024, lo que a su vez, es validado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, por intermedio de Informe N° 0203-2024/SGDEyMA/GM-MPC, que cuenta Informe N° 0243-2024-SGPPR-MPC, de fecha 12 de abril del año 2024, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba la disponibilidad presupuestaria para Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas, correspondiente al año fiscal 2024, por el importe de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) el mismo que será afecto a la meta presupuestaria N° 006 Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos, fuente de financiamiento, Recursos Determinados. Que cuenta con Opinión Legal N° 294-2024-OAL-MPC, de fecha 18 de abril del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, opina que conforme a los antecedentes que contiene resulta procedente;

estando al análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo, se aprueba por unanimidad, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas, correspondiente al año fiscal 2024, por el importe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), con el objetivo primordial de elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía local y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, teniendo como líneas de acción, la educación ambiental escolar y la educación ambiental comunitaria, desarrollado en las siguientes actividades: 1. Formación de promotores ambiental escolares PAE. 2. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. 3. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos. 4. Formación de promotores ambientales juveniles - PAJ. 5. Formación de promotores ambientales - PAC.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA -2024, de la Municipalidad Provincial de Canas, correspondiente al año fiscal 2024, por el importe de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación a través de la Unidad de Informática el presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE